En la Villa de Caravaca a Doze, [illegible] de Mayo, de mill
Sos ochenta, y dos años el Muy Ilre Sor Lizdo Dn Juan de Molina
el alcalde [illegible] y Mayor de dha Villa
Confesor y Gual. y Capellan de su Magd Dn Jph de
de Monreal Obo de Dn Juan Sanz; Dn Pedro Ruiz
Pedro Sanz Cano; Dn Dgo Lopez Calvo; Dn Juan Ruiz
Dn Luis de Reyna; Dn Martin Lucas Lozano; Dn Blas
Carmona; y Dn Juan Flores Nuestro Regte de esta Villa
se acordo lo siguiente ——— Que en
dha villa hallandose [illegible] Regidores, como
de la Asistencia q se hace de alla ———
De conformidad se le ofrece que Magd
Carmona que la villa de Caravaca [illegible]
da satisfacion dexa Villa ———
Se nombra el oficio de Llano de Pedro entre los q Dn
Blas Carmona; y Dn Juan Flores que son los oficios
Vean para siguiente; y todo ello q Dn Juan Flores q
de para el Cauro ———
Se nombra por Comisario para tomar quenta al Magco
el Sindico al Dn Juan Flores, q lo acepto ———
Oido entre Regimto en esta dho Dn Joseph Ant Illan
el Corregr de esta Villa orden con
fha de dho; y visto el contenido en que remanda por
Nros S. que una Villa informe sobre el dho que se dho
auer hecho de auer sido Dn Ceman de Morales de
Miano y auer llevado alguna y llevar del camino
Segun se dha por la Villa, y acordando aya pesquisa
comun, para ello nombro q Comisarios dhos q Dn Pedro
Bailo y Dn Juan Flores; q Informen esta Villa ———
Memorial de Dn Ana de Egea Viuda del Dn Pedro
de Damaso en que dice que para reparos de sus casas
pesada Defensa pinos; que pide sean Reales, y como
non pasa el Corro del S. D. Luis de Reyna; q
dho dho que contesta ———
Oido memorial de Dn Pedro de Mata, en q dice q sus
Dados de las Labores que en Cigarralejo de la Jurisdicion
de los hijos de Dn Nicolas Melgarejo, y que para se efectuar
Magca aquo que nace de la fuente de los Salazares, y